



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 489/2025 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, REFERIDO A: "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/J.D.G.


Adolfo Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1972

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 489/2025

22 de mayo de 2025

Ing. Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. **MARCO JURÍDICO.** -

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las siguientes disposiciones legales:

➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El artículo 18 prevé: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud.

II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

El artículo 35 dispone: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

Por otra parte, el artículo 36 señala: "I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud.

II. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante Ley".

Finalmente, el artículo 37 ordena que: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

➤ **LEY N.º 475, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 LEY DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

El artículo 1 dispone: "(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto:

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



1. Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo...”.
- **LEY N° 1152, DE 20 DE FEBRERO DE 2019 LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 475 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, MODIFICADA POR LEY N° 1069 DE 28 DE MAYO DE 2018 “HACIA EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD, UNIVERSAL Y GRATUITO”.**

El artículo 2 prevé: “(MODIFICACIONES). I. Se modifica el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto: “2. Establecer las bases de la atención gratuita, integral y universal en los establecimientos de salud públicos a la población beneficiada””.

El párrafo IX del artículo 2 dispone: “Se modifica el Artículo 10 de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 de la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del quince punto cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH...”

VIII. Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la “Cuenta de Salud Universal y Gratuita” para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

IX. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos.

X. En caso de incumplimiento de lo establecido en los Parágrafos VIII y IX del presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el Débito Automático u Orden de Pago; a este fin, el Ministerio de Salud emitirá un informe técnico y legal de manera previa al débito.

La ejecución del Débito Automático u Orden de Pago a las cuentas de salud universal y gratuita, podrá efectivizarse cuando la obligación tenga como objeto la realización de pagos intermunicipales en salud.

XI. El plazo máximo de presentación de solicitudes de pago de deudas intermunicipales de una gestión fiscal, será hasta el treinta y uno (31) de enero de la siguiente gestión; de no hacerlo, la entidad acreedora deberá asumir las obligaciones financieras con sus recursos”.

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0251 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN TÉCNICA Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA LEY N° 1152 DE 20 DE FEBRERO DE 2019 "HACIA EL SISTEMA ÚNICO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO".**

El artículo 53 dispone: "**(PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO Y DESEMBOLSO POR ATENCIONES INTERMUNICIPALES)**. I. Se considerarán para el cobro por atenciones intermunicipales realizadas en establecimientos de Primer y Segundo Nivel, las siguientes:

- a) Pacientes referidos por establecimientos de salud de Primer o Segundo Nivel de otra jurisdicción municipal.
- b) Pacientes en tránsito.
- c) Pacientes que reciben atenciones odontológicas.
- d) Otorgación de exámenes de laboratorio, imagenología o gabinete solicitados por establecimientos de Primer y Segundo Nivel de otras jurisdicciones municipales...

III. El GAM o GAIOC acreedor deberá solicitar los desembolsos intermunicipales por periodos trimestrales, cumpliendo con los plazos señalados en el parágrafo IV del presente artículo, siendo el último plazo para realizar las solicitudes el 31 de enero de la siguiente gestión; de no hacerlo los costos serán cubiertos con sus recursos en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1152...

V. Las instancias técnicas de todos los GAM's o GAIOC's durante los primeros treinta (30) días hábiles del mes siguiente a la conclusión de un trimestre, deberán verificar en el Sistema de Envíos la existencia de solicitudes de desembolso realizados por otros GAM's o GAIOC's...

VIII. A partir de la recepción de la información, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, el GAM o GAIOC deudor, efectuará la revisión y verificación de la misma, debiendo comunicar al GAM o GAIOC acreedor a través del Sistema de Envíos, la aprobación o existencia de observaciones a las atenciones realizadas cuando correspondan, caso contrario, vencido el plazo se dará por aprobada la información...

XIV. El GAM o GAIOC deudor, transferirá a la Cuenta Única Municipal del GAM o GAIOC acreedor, el desembolso del monto señalado en el Documento 19 (D-19): reporte de Servicios y Productos en Salud realizados a población de otros municipios (REPES-IM) en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, según procedimientos administrativos vigentes.

XV. Si transcurrido ese plazo, el GAM o GAIOC deudor no efectúa el desembolso intermunicipal, el acreedor mediante informes técnico y legal que fundamenten el incumplimiento y la necesidad de proceder al débito automático, solicitará a la Dirección General de Gestión Nacional del SUS del Ministerio de Salud y Deportes, la emisión de informe técnico y legal de pertinencia del cobro efectuado que permitirá al GAM o GAIOC acreedor iniciar, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proceso de solicitud de débito automático según normas vigentes.

XVI. Los recursos obtenidos por concepto de atenciones intermunicipales, serán abonados en la Cuenta Única Municipal del GAM acreedor y registrados en la categoría programática 20 0 099 "Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS" por el GAM o GAIOC acreedor, de acuerdo a directrices y clasificadores presupuestarios aprobados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.

El artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".*

Por mandato del artículo 5: *"Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".*

➤ DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El artículo 6 dispone: *"(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:*

- a) *Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;*
- b) *Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;*
- c) *Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y*
- d) *Pago de deuda de una entidad pública a otra".*

El artículo 16 prevé: *"(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:... II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente".*

➤ LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.-

El artículo 16 numeral 14 dispone: *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."*

II. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA. -

El presente Proyecto de Ley encuentra su justificación, técnica, jurídica y financiera en función a los siguientes documentos:

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- Informe Financiero CITE: N° 049/2025 DF, de 14 de abril de 2025 elaborado por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths en función de Director Financiero.
- Informe Técnico GAMLL/SMDH/SALUD/SICOFS N° 0032/2025, suscrito en fecha 14 de febrero de 2025 por el encargado de SICOFS del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Lic. Paulino Aguirre Calizaya.
- Nota CITE: DESPACHO N° 233/25, suscrita en fecha 20 de enero de 2025, por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando el pago intermunicipal correspondiente al Primer Trimestre de la Gestión 2024 con la respectiva documentación de respaldo.
- Nota CITE: DESPACHO N° 260/25, suscrita en fecha 23 de enero de 2025, por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando el pago intermunicipal correspondiente al Segundo Trimestre de la Gestión 2024 con la respectiva documentación de respaldo.
- Nota CITE: DESPACHO N° 360/25, suscrita en fecha 27 de enero de 2025, por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando el pago intermunicipal correspondiente al Tercer Trimestre de la Gestión 2024 con la respectiva documentación de respaldo.
- Trayectoria y Rutas de las solicitudes (De los tres trimestres).
- Reportes de servicios y productos en salud realizados a la población de otros municipios (REPES-IM). (De los tres trimestres).
- Información digital (De los tres trimestres).

III. OBJETO DE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA. -

Aprobar una modificación presupuestaria interinstitucional y traspaso presupuestario interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por concepto de atenciones en servicios de salud Primer, Segundo y Tercer Trimestre correspondiente a la gestión 2024, por un monto total de Bs. 2.619,29.- (DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 29/100 BOLIVIANOS), en el marco de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".

IV. IUSTIFICACIÓN. -

La Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013 "Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia" tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo, además de establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud.

Mediante la Ley N° 1152, de 20 de febrero de 2019, se modifica la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013 y se amplía la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



La Protección Financiera en Salud, constituye *"la garantía que otorga el Estado Plurinacional de Bolivia a las y los beneficiarios para que accedan a los servicios de salud de primer nivel, que sean referidos al segundo y tercer nivel, y a aquellos considerados como casos de urgencia y emergencia para que reciban gratuitamente las prestaciones de salud definidas por el Ministerio de Salud y Deportes, reduciendo el gasto de bolsillo de las familias y la posibilidad de que las mismas sufran un gasto catastrófico en salud"*.

La Cuenta Municipal de Salud, se encuentra destinada a financiar las prestaciones que sean demandadas en establecimientos del primer, segundo y tercer nivel existentes en la jurisdicción municipal, por toda beneficiaria y beneficiario que provenga de cualquier municipio.

En el caso en particular, nuestros afiliados al Seguro Universal de Salud, han recibido prestaciones de salud en Hospitales de la ciudad de Sucre durante el primer, segundo y tercer trimestre de la gestión 2024, lo que genera una obligación económica para nuestra institución en el sentido de que se debe cubrir toda atención médica que reciba cualquier beneficiario en un Hospital a cargo o responsabilidad de otro municipio.

Un pago intermunicipal en el marco del Sistema Único de Salud (SUS), se refiere a la transferencia de fondos entre municipios para cubrir los costos de los servicios de salud. Esto es parte del esfuerzo que realiza el Estado para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a una atención médica de calidad sin importar el lugar de su residencia.

En ese contexto, los municipios se encuentran autorizados a recibir o transferir fondos según las necesidades de sus poblaciones y la capacidad de sus instalaciones de salud.

En el presente caso, se encuentra plenamente acreditado que mediante notas:

- CITE: DESPACHO N° 233/25, suscrita en fecha 20 de enero de 2025.
- CITE: DESPACHO N° 260/25, suscrita en fecha 23 de enero de 2025.
- CITE: DESPACHO N° 360/25, suscrita en fecha 27 de enero de 2025.

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitó al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el pago intermunicipal por servicios otorgados a beneficiarias y beneficiarios del SUS correspondientes al Municipio de Llallagua durante el primer, segundo y tercer trimestre de la gestión 2024 reclamando el pago de:

- Bs. 1.536,84.- (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS 84/100 BOLIVIANOS), por atenciones a beneficiarios del Municipio de Llallagua correspondientes al Primer Trimestre de la gestión 2024.
- Bs. 982,55.- (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 55/100 BOLIVIANOS), por atenciones a beneficiarios del Municipio de Llallagua correspondientes al Segundo Trimestre de la gestión 2024.
- Bs. 99,90.- (NOVENTA Y NUEVE 90/100 BOLIVIANOS), por atenciones a beneficiarios del Municipio de Llallagua correspondientes al Tercer Trimestre de la gestión 2024.

Todo ello apoyado con la respectiva documentación de respaldo, por lo que cumplidos los procedimientos administrativos propios, el encargado del SICOFS del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mediante el Informe Técnico GAMLL/SMDH/SALUD/SICOFS N° *"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



032/2025, de 14 de febrero de 2025 verifico el cumplimiento de la información requerida señalando que el GAM acreedor cumplió con la presentación de todos los documentos, por lo que recomendó el pago de la sumas requeridas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la cuenta 10000006947755 Banco Unión Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Cuenta Única Municipal – CUM con NIT 1000565021.

Frente a los antecedentes esgrimidos, corresponde viabilizar una modificación presupuestaria interinstitucional que permita realizar la transferencia de Bs. 2.619,29.- (DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 29/100 BOLIVIANOS), que corresponden a las prestaciones médicas recibidas por beneficiarios del SUS – Llallagua en los Hospitales del Municipio de Sucre, por el primer, segundo y tercer trimestre de la gestión 2024.

Estando debidamente respaldado el objeto del gasto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y aprobar el traspaso presupuestario interinstitucional, a objeto de que en aplicación del artículo 6 inc. h) se materialice el pago de una deuda en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el advertido de que un proceder contrario, permitirá al referido municipio proceder al débito automático de nuestras cuentas a fin de satisfacer el gasto realizado en favor de pacientes o beneficiarios al Seguro Universal de Salud registrados en el Municipio de Llallagua.

Consiguientemente, corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, la aprobación de una Ley Municipal Autonómica Municipal que autorice la modificación presupuestaria y ulterior transferencia interinstitucional de Bs. 2.619,29.- (DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 29/100 BOLIVIANOS) a la Cuenta Única Municipal CUM – del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por concepto de atenciones en servicios de salud en el marco de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019, primer, segundo y tercer trimestre 2024.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

SANCIONA:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE “APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE LA GESTIÓN 2024”

ARTICULO 1. La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria interinstitucional y traspaso presupuestario interinstitucional del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por concepto de atenciones en servicios de salud en el marco de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 **Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia,**

“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 "Hacia el Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito" y la Resolución Ministerial N° 0251 Reglamento para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa y Financiera de la Ley N° 1152 de 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito", correspondiente al Primer, Segundo y Tercer Trimestre de la gestión 2024, por un monto total de Bs. 2.619,29.- (DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 29/100 BOLIVIANOS), cuyo desembolso, según solicitudes debe ser transferido a la cuenta corriente Banco Unión N° 10000006947755 - Cuenta Única Municipal (CUM) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER DISMINUIDA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	200	0	099	7.4.0	41	113	25120	0	Gastos Especializados por atención médica y otros	2.619,29
TOTAL												2.619,29

PARTIDA PRESUPUESTARIA A SER INCREMENTADA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	DETALLE	MONTO
1507	1	1	200	0	099	7.4.0	41	113	73420	1101	Gobierno Autónomo Municipal	2.619,29
TOTAL												2.619,29

GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
1101	41	113	19232	1507	Del Gobierno Autónomo Municipal	2.619,29
TOTAL						2.619,29

GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	PARTIDA	TRF	DETALLE	MONTO
1101	4	39	200	0	099	7.4.0	41	113	25120	0	Gastos Especializados por atención médica y otros	2.619,29
TOTAL												2.619,29

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Alcalde Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



SEGUNDA. - En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para fines consiguientes

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Leyda R. Corrales Aranda
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia